



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°039-2024-A/MPP

Picota, 07 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

El Oficio N°003-2024-SITRAMUN-PICOTA/SG de fecha 10 de enero emitido por el Sub Secretario General SITRAMUN Picota, el Informe N°022-2024-GAF-MPP de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota de Coordinación N°015-2024-GM/MPP de fecha 19 de enero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N°050-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO NIVEL DESCENTRALIZADO 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades como órgano de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; estando facultadas para ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de Ley N° 31188 se aprueba la "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"; cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Decreto Supremo N°0008-2022-PCM aprueba los Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, artículo 23° trámite del documento suscrito en el numeral 23.2 El Presidente de la Representación Empleadora debe informar a la Presidencia del Consejo de Ministros o a la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público, según el nivel de negociación, los resultados del trato directo en un plazo máximo de tres (03) días hábiles desde su conclusión, remitiendo el convenio colectivo suscrito o el acta de no acuerdo de ser el caso.

Que, Oficio N°003-2024-SITRAMUN-PICOTA/SG de fecha 10 de enero emitido por el Sub Secretario General SITRAMUN Picota, hace llegar el Convenio Colectivo de trabajo 2023, suscrito entre los representantes de la entidad empleadora "Municipalidad Provincial de Picota" y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-PICOTA, para evaluar el pliego de reclamos para el ejercicio 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, con Informe N°050-2024-GAJ-GM-MPP de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal donde manifiesta **APROBAR** el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023**, mediante Acto Resolutivo de Alcaldía conforme a ley e instrumentos normativos de carácter interno.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2023**, suscrita entre la Municipalidad Provincial de Picota y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-PICOTA de la Municipalidad Provincial de Picota, que rige a partir del 01 de enero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Oficina de Gestión del Talento Humano, la ejecución y cumplimiento del convenio colectivo aprobado en la presente resolución conforme a lo establecido en la Ley N°31188 y sus lineamientos.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros Titulares del Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUN-PICOTA y a los miembros Titulares por parte de la Municipalidad Provincial de Picota, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Institución;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE